

# R

---

## REINSTALACION DE TRABAJADORES

**V.tb.** Trabajo, Contrato de, Nuevo contrato

Trabajo, Contrato de, Reanudación de las labores después de la terminación

### **Jur.**

No constituye una violación al II Principio Fundamental del C.Tr., que dispone que ‘‘nadie puede impedir el trabajo a los demás ni obligarlos a trabajar contra su voluntad’’, el hecho de que un tribunal anule la terminación del contrato de una trabajadora embarazada y disponga la reintegración a sus labores, cuando es ella quien lo ha demandado. No. 20, Ter., Oct. 2004, B.J. 1127.

El hecho de reintegrar a un trabajador a sus funciones y aceptar la devolución de las indemnizaciones laborales y los aportes al Plan de Retiro recibidos por él, constituye un acuerdo entre las partes para reconocer la continuidad de la relación laboral. Se computan los períodos laborados como si se tratara de un solo contrato, con omisión del tiempo que el trabajador estuvo fuera de la empresa. No. 25, Ter., Feb. 2011, B.J. 1203.